



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CIA INDUSTRIAL LIMA S.A – CILSA
S.A Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**, con RUC N° 20172022279, de una parte: debidamente representada por su ALCALDE SR. CARLOS COX PALOMINO, identificado con DNI N°27299826, designado con Resolución N° 3591-2018-JNE, con domicilio en Av. Primero de Mayo N°898, distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD"; y de otra parte **CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. -CILSA** con RUC N° 20100814324, representada por su apoderado(a) Sr. César Augusto Lari Duncker, identificado con DNI N°07745280, Facultada con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11009779 del registro de personas jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Primavera s/n sector el Gramadal distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denomina "CILSA".

LA MUNICIPALIDAD Y CILSA, cuando se les aluda conjuntamente, se denominarán LAS PARTES.

PRIMERA. – DE LOS ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD en ejercicio y cumplimiento de las competencias específicas y exclusivas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, busca la mejora continua en la concientización, educación y respeto de las políticas de gestión ambiental con participación ciudadana en el distrito; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios para la ejecución de proyectos de distinta naturaleza, alcance, intereses e impacto local.

En virtud de lo expuesto, CILSA desea colaborar con la MUNICIPALIDAD en la implementación de puntos de reciclaje de aceite vegetal y de lubricantes dentro de la jurisdicción de Carmen de la Legua Reynoso, a beneficio de los ciudadanos, por lo cual CILSA remite la presente propuesta a La MUNICIPALIDAD denominado "Acuerdo de Cooperación de Gestión Ambiental para el Reciclaje de Aceite Vegetal y de Lubricantes Usado", que se encuentra detallado en el presente convenio.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



SEGUNDA. DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú y cuya finalidad es representar al vecindario, así como promover políticas de gestión ambiental y participación ciudadana en conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CILSA es una empresa de derecho privado que busca brindar soluciones ecológicas a los residuos peligrosos y no peligrosos, como el aceite de cocina y aceite de motor usado, aplicando el principio de economía circular en el cual no hay explotación de un recurso no renovable de la naturaleza y tampoco contaminación al medio ambiente de parte de un residuo peligroso o no peligroso.

TERCERA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD Y CILSA, para sensibilizar sobre el destino de los aceites vegetales y de lubricantes usados mediante la instalación, colocación y estado temporal de punto(s) de reciclaje.

Entendiéndose como punto de reciclaje a los contenedores, recipientes, estaciones, tachos y/o depósitos de forma tridimensional de un cilindro plástico/metálico con tapa, que sirven como espacio o recinto de acopio, acumulación, almacenamiento exclusivo y diferenciado del aceite vegetal y de lubricantes usados.

CUARTA. - DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y sus modificatorias.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°28611, ley General del Ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°14-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N°1501, Modifican Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.

QUINTA. – DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar, se encuentran:

LAS PARTES se comprometen a:

- Reconocer que los puntos(s) de reciclaje son destinados para uso exclusivo de acopio de aceites vegetales y de lubricantes usados.
- Realizar las coordinaciones pertinentes para determinar la ubicación de los puntos(s) de reciclaje, considerando la accesibilidad y seguridad de los puntos.
- Comunicar oportunamente con 15 días calendario de anterioridad el retiro y traslado de lo(s) punto(s) de reciclaje.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Acopiar el aceite lubricante de motor usado generados en la Municipalidad, para ser entregado al representante de la empresa **CILSA**. Mantener libre acceso a lo(s) punto(s) de reciclaje, no debiendo existir elementos o deficiencias que restrinjan el acceso, uso, manipulación de los mismos. Así como, mantener limpios, desinfectados, pintados y bien conservados los puntos(s) de reciclaje.
2. Expedir ordenanzas, decretos, resoluciones, guías, lineamientos que tengan como objeto promover e incentivar el reciclaje del aceite usado tanto de cocina como de motor.
3. Fomentar políticas de prácticas y sensibilización de reciclaje y cuidado del medio ambiente mediante la utilización de aceite lubricante re-refinado, en las charlas de educación ambiental que se organicen o en la que se participe.
4. Difusión del uso de aceite lubricante re-refinado mediante la colocación de stickers informativos en las unidades de la flota vehicular de la municipalidad, así como dar acceso a la información sobre manejo de residuos, así como de recolección referente al punto(s) de reciclaje a favor de CILSA.

CILSA se compromete a:



1. Recoger el contenido de los puntos de reciclaje cada vez que sea necesario, lo cual será comunicado oportunamente a la municipalidad.
2. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** un (01) galón de aceite lubricante re-refinado por cada diez (10) galones de aceite lubricante usado que la **MUNICIPALIDAD** entregue. Asimismo, entregar (01) litro de aceite nuevo de cocina + 1 jabón ecológico por cada (10) litros de aceite usado de cocina entregado.
3. Asumir la totalidad de los gastos de recojo del aceite usado en el lugar dispuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, esto es, descarga, carga, traslado, desinstalación y retiro en los lugares a acordar.
4. Promover el uso de prácticas amigables con el ambiente, sensibilizando a vecinos e instituciones sobre las ventajas del reciclaje del aceite usado de cocina y el uso del aceite re-refinado de motor en charlas y conferencias que realice **LA MUNICIPALIDAD** sobre el tema.
5. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, 05 cilindros con tapa para el acopio del aceite lubricante usado y 03 contenedores de aceite usado de cocina.
6. La colocación de tenor y/o logotipo de LA MUNICIPALIDAD, en el espacio que CILSA estime conveniente.
7. Proceder al retiro de punto(s) de reciclaje cuando:
 - a. Cualquier de Las Partes lo solicite con una anticipación no menor de 15 días calendario.
 - b. Se encuentre dañado o deteriorado en más del 40% (cuarenta por ciento) de su conservación.
 - c. A la culminación del periodo del convenio.
 - d. Cuando no se cumplan con el libre acceso.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio.



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



SEPTIMA. - COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El Presente convenio no irrogara gastos para la MUNICIPALIDAD.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, las partes trataran en lo posible de resolver cualquier controversia o diferencia de criterios que pudiese desarrollarse en durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante trato directo y común entendimiento de no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje de derecho tendrá un tribunal arbitral compuesto por un (01) miembro. Así mismo, las partes acuerdan que el arbitraje será llevado a cabo en las instalaciones de la cámara de comercio de Lima, siendo además aplicable el reglamento de dicha institución, así como lo dispuesto en Decreto Legislativo N°1071- Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

El laudo arbitral que se emita ser vinculante para las partes, poniendo fin al procedimiento de manera definitiva. En ese sentido las partes renuncian a interponer cualquier recurso o hacer uso de cualquier otro mecanismo dirigido a desconocer sus efectos y evadir el cumplimiento de lo que se disponga.

NOVENA. - DE LA CONFORMIDAD

Estando las partes celebrantes de acuerdo con cada una de las cláusulas del convenio lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, a los 29 días del mes de Mayo del 2021

Cia. Industrial Lima S.A.

"CILSA"

CESARA LARI DUNCHEZ

GERENTE GENERAL
CILSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD